



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 028- 2026 -MPC-ALC

Castrovirreyna, 04 de febrero del 2026

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 021-2026-MPC-ALC de fecha 30 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil es agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención al usuario y mejorar la prestación de los servicios públicos, cambiando la imagen de la institución, es necesario el otorgamiento de delegación de facultades con expresa e inequívoca mención de facultades resolutivas a la Gerencia Municipal, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, el numeral 74.1) del artículo 74° de la Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley;

Que, el numeral 20 del artículo 20) de la ley Organiza de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la precitada norma señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, desinado por el alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones, reglamentos y directivas, respectivamente, así como las funciones específicas conferidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; así conforme los dispone el artículo 25° numeral 2 de la citada Ley, el titular de la entidad puede delegar mediante resolución las facultades que la presente ley les otorga, salvo excepciones previstas en el reglamento;

Que, teniendo en cuenta la vigencia del principio de eficacia y eficiencia, señalando en el literal b) del artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas y Principio de Celeridad señalado en el artículo IV de la Ley N° 27444, es necesario delegar facultades para determinadas actuaciones, haciendo más oportuno el trámite de los expedientes de contratación que requieran para atender los requerimientos de las áreas usuarias, coadyudando así una mayor celeridad de los procedimientos para una determinada finalidad publica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y estando a las consideraciones expuestas, las citas legales con arreglo a ley y con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20°, artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR, al Lic. Adm. William Ortiz Zevallos, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, las facultades inherentes al Despacho de Alcaldía que se desarrolla en el artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente los que contienen los incisos 8, 15, 18, 22, 25 y 32 sin perjuicio de los que prescribe la referida Ley para la gestión administrativa y función de éste gobierno local de los cuales se aguarda su cumplimiento estricto.



ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, las facultades inherentes al Despacho de Alcaldía que regula la normativa en materia de GESTIÓN DE PERSONAL, sin perjuicio de las facultades propias del despacho de Gerencia Municipal como la de contratar, prorrogar, suspender, extinguir el vínculo laboral en marco del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM; Decreto Legislativo N° 1057 - Ley que Regula el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento Decreto Supremo 075-2008 - PCM; Decreto Supremo N° 03-97 - TR TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral; Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo 040-2014 PCM y Reglamento Especial aprobado mediante Decreto Supremo 041 - 2014 PCM y Decreto Legislativo N° 295 Código Civil respecto de la contratación de servicio vía locación de servicios.

ARTÍCULO TERCERO. DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, las facultades inherentes al Despacho de Alcaldía que regula la normativa en materia de Contrataciones públicas (Ley N° 32069 – D. S. N° 009-2025-EF), siendo los siguientes:

- Autorizaciones de prestaciones adicionales y deductivos de obras menores o iguales a 15%.
- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.
- Designar al Comité de Selección.
- Aprobar expedientes de contratación.
- Aprobar los procesos de estandarización de bienes y servicios
- Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección que sean de su competencia, incluyendo las provenientes de las contrataciones directas.
- Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.
- Suscribir contratos, resoluciones de contratos, suscripción de contratos complementarios y adendas; y suscribir los demás documentos que deriven de la ejecución contractual y derivados de los procedimientos de selección, contrataciones directas y de los procesos por Encargo, regulados por la normativa de contrataciones del Estado.
- Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación adicional de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo prevé la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
- Aprobar la subcontratación de prestaciones.
- Comunicar al contratista las observaciones advertidas por el área usuaria, otorgándole el plazo correspondiente para la subsanación, a efectos que se emita la conformidad correspondiente.
- Autorizar la participación de los expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica que supere el valor estimado o referencial de los procedimientos de selección de bienes y servicios y hasta el límite máximo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento en caso de procedimientos de selección de consultoría de obras y ejecución de obras. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contrataciones de bienes, servicios y consultoría de obras, según lo dispone el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Designar y recomponer Comités de Recepción de Obra.
- Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados.
- Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de Proyectos de Inversión.
- Aprobar la designación de árbitro por parte de la Entidad.
- Evaluar la conveniencia de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas considerando criterios de costo - beneficio.
- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de las contrataciones de obras, según lo dispone el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Designar al Comité de Recepción de Obra.
- Aprobar la liquidación de los contratos de obras derivadas de los respectivos procedimientos de selección.
- Ejecutar otras atribuciones que en general la Ley y su Reglamento confiere a la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyña, las facultades inherentes al Despacho de Alcaldía que regula la normativa en otras materias siguientes:

EN OTRAS MATERIAS

- Designar a los responsables Titulares y Suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la municipalidad.
- Dictar y aprobar directivas en materia de austeridad, personal y demás temas de carácter administrativo.
- Aperturar fondos fijos para caja Chica.
- Designar a los fedatarios.
- Declarar la nulidad de oficio o revocación de los actos administrativos de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
- Facultad de celebrar contrato de arrendamiento, alquiler y demás respecto a los inmuebles de la Municipalidad.
- Atenderá los recursos de apelación contra resoluciones expedidas por las Gerencias en primera instancia, requiriendo la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica previo a resolver, salvo aquellas materias que por mandato de la ley son de competencia indelegable del Despacho de Alcaldía y del Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto pertinente.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna

ARTÍCULO SEPTIMO. DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGUESE a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Designado
Oficina de Estadística e Informática
Archivo.